



PROCESO: ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2020-00498-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al despacho del señor juez para proveer.
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por ALIANZA INMOBILIARIA S.A. se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Afirme, como la obtuvo la dirección electrónica informada de ANDREA CASTAÑO LINREROS, aunado deberá allegar si existen las evidencias correspondientes comunicaciones remitidas a las personas a notificar, ello, conforme a lo ordenado en el artículo 8° del decreto 806 del 2020.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva interpuesta por **ALIANZA INMOBILIARIA S.A.** contra **ANDREA CASTAÑO LIBREROS Y JAVIER ALFONSO BEJARANO MONTENEGRO**, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. DIANA CAROLINA DIAZ AMADO en calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ ÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 9 de septiembre del 2020.
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS